

CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA CULTURA Y DEPORTE

Acuerdo No. 83 , Aprobado el 31 de diciembre de 1988

Publicado en La Gaceta No. 135 del 17 de julio de 1989

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANAGUA

Considerando:

Primero: Que es deber de la comuna promover la Cultura y el Deporte para el sano recreamiento de nuestro pueblo y su juventud.

Segundo: Que la Cultura y el Deporte forman parte del patrimonio de toda la Sociedad constituyéndose en factor de Unidad y Educación patriótica de todos los nicaragüenses.

Tercero: Que los ciudadanos, instituciones, organismos y personalidades deben contribuir a la promoción y apoyo de la Cultura y el Deporte.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 6 y 7 inciso 13 y 10 de la Ley No. 40 Ley de Municipios publicada en "La Gaceta " Diario Oficial del día 17 de Agosto de 1988.

Acuerda:

I- CREACION DEL FONDO MUNICIPAL PARA CULTURA Y DEPORTE

Artículo 1.- Crear el fondo Municipal para Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Exortar a la ciudadanía en general, instituciones, organismos y demás a incorporarse en la tarea de la promoción y apoyo de la Cultura y el Deporte.

II- Objetivos:

Artículo 3.- El fondo Municipal para Cultura y Deporte tendrá los siguientes objetivos:

- 1.- Contribuir al desarrollo de nuestra niñez y juventud mediante la práctica sana del Deporte en todas sus expresiones.
- 2.- Desarrollar y apoyar las distintas manifestaciones Culturales y Artísticas nacionales como expresión de nuestra identidad nacional.
- 3.- Promover distintas iniciativas de apoyo que convoquen a organismos, instituciones, personalidades y pueblo al logro de los mismos mediante esfuerzos conjuntos ALMA-COMUNIDAD.

III- Administración

Artículo 4.- El fondo Municipal para Cultura y Deporte estará bajo la Administración de un consejo quien tendrá la representación legal de dicha entidad.

Artículo 5.- El consejo está conformado, por los siguientes representantes:

- 1.- Director del Programa de Cultura y Deporte de ALMA, quien será el Presidente del Consejo.
- 2.- Promotores de Cultura y Deporte de cada uno de los Distritos de Managua, quienes tendrán calidad de Miembros.
- 3.- Tesorero Financiero de la Alcaldía de Managua.

Artículo 6.- El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes en la fecha que establezcan para tal efecto, pudiendo también sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo.

IV- Financiamiento

Artículo 7.- El fondo se organizará con el 1% de los ingresos de la Alcaldía de Managua, por concepto del Plan de

Arbitrios de forma mensual.

Artículo 8.- El Director del fondo creará cuenta bancaria en el Sistema Financiero y lo dará a conocer a organismos, instituciones y ciudadanía interesada.

Artículo 9.- Los fondos serán depositados en cuenta corriente, debiéndose registrar firma A y firma B mancomunadas de entre los Miembros del Consejo. Debe ser en todos los casos firma A la del Director Financiero de ALMA.

Artículo 10.- La cuenta bancaria podrá ser alimentada por donaciones y aportes de organismos, instituciones, personalidades nacionales y extranjeras. Pudiendo ser esto en moneda extranjera y especies.

Artículo 11.- Los fondos de esta entidad estarán sujetos a las normas de control administrativos y financieros del organismo.

Artículo 12.- Los fondos serán administrados por un consejo que trabajará conforme las disposiciones administrativas y financieras reglamentarias para la sana administración de los mismos.

Artículo 13.- El financiamiento para los programas culturales y deportivos cubrirá hasta un 75% del mismo, el resto debe ser aportado por la promoción de los participantes y comunidad.

Artículo 14.- Los fondos no podrán utilizarse para patrocinar actividades de carácter particular.

Artículo 15.- El consejo presentará un informe semestral del uso de los fondos de manera pública.

Artículo 16.- El consejo presentará un Plan de Trabajo mensual indicando acciones y costo financiero de las mismas e informe mensual al Alcalde para su ratificación, además el consejo presentará un Plan de Acción de publicidad que deberá ejecutarse en un plazo no mayor de 15 días, una vez publicado el acuerdo.

Artículo 17.- El consejo elaborará el reglamento administrativo y el reglamento de utilización del fondo para Cultura y Deporte, en base a los términos de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, "Patria Libre o Mirir" . - **Carlos Carrión Cruz** Ministro-Alcalde.